

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 025

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Quince (15) de Enero de Dos Mil

Veintiuno (2021).

Referencia: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: MARÍA ODILIA SEPULVEDA

Demandado: CAROLINA PEREZ VANEGAS, DANIELA PEREZ ARIAS y herederos indeterminados del causante WILMAR PEREZ CHAMORRO

Radicacion: 76-147-31-84-001-2020-00126-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, a CAROLINA PEREZ VANEGAS, una vez Registrado en el Registro Nacional de Emplazados,

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a la demandada señora **CAROLINA PEREZ VANEGAS**, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que el emplazado haya comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado **JORGE ARBEY VANEGAS PARRA**, portador de la Tarjeta Profesional No.55.994 del Consejo Superior de la Judicatura como curador *Ad-Litem* de la señora **CAROLINA PEREZ VANEGAS**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2872dec2413ef896c9f628022a6e37f47dc405d6c0322e8aa3131d810479ff6a

Documento generado en 15/01/2021 02:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>